



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 320 – 2017– CO-UNJ Jaén, 03 de Agosto de 2017

VISTO: El Oficio N° 956-2017-CG/DOCI, de fecha 04 de julio de 2017; Memorando N° 082-2017-UNJ/P, de fecha 10 de julio de 2017; Informe N° 724-2017-UNJ/DGA, de fecha 19 de julio de 2017; Informe N° 223-2017-UNJ/OAL, de fecha 20 julio de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 21 de julio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución" aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece en el artículo 6.1.3 literal b) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad;

Que, el artículo 276° del Estatuto Universitario de Nuestra Casa Superior de Estudios, señala que la Universidad Nacional de Jaén está comprendida dentro de los sistemas públicos de presupuesto de la nación; así como de los respectivos sistemas de control, conforme establecen las disposiciones legales vigentes;

Que, el artículo 279° del mismo Estatuto Universitario indica que: "El Órgano de Control Institucional cautela el cumplimiento del estatuto y los reglamentos de la Universidad, programa y ejecuta el control administrativo y financiero conforme dispone la Ley Universitaria, Ley N° 30220,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 320 – 2017– CO-UNJ Jaén, 03 de Agosto de 2017

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control del Sector Público y demás disposiciones legales conexas";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el Titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Control Institucional (...);

Que, en el numeral 7.1.7 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, cuya versión actualizada ha sido aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG y modificada mediante Resoluciones de Contraloría N° 458-2016-CG y N° 209-2017-CG, establece las funciones del Órgano de Control Institucional (OCI);

Que, mediante Oficio N° 00956-2017-CG/DOCI, de fecha 07 de julio de 2017, la Contraloría General de la República, informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, sobre las pautas para el procedimiento de implantación e implementación del Órgano de Control Institucional de Nuestra Casa Superior de Estudios, en cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que, mediante Memorando N° 082-2017-UNJ/P, de fecha 10 de julio de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora, encarga a la Dirección General de Administración, realizar las acciones necesarias para la Implantación e implementación de la Oficina de Control Interno (OCI) de Nuestra Institución;

Que, con Informe N° 724-2017-UNJ/DGA, de fecha 20 de julio de 2017, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la modificación de los artículos 68° y 69° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), para la implantación e implementación del Órgano de Control Institucional (OCI) de Nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Informe Legal N° 223-2017-UNJ/OAL, de fecha 20 de Julio de 2017, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal opina es factible la modificación de los artículos 68° y 69° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de Nuestra Institución;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por mayoría modificar los artículos 68° y 69° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos 68° y 69° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 320 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 03 de Agosto de 2017

Artículo 68°.- El Órgano de Control Institucional, es conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el Control Gubernamental en la Universidad Nacional de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el Artículo 9° de Ley N° 17785.

Artículo 69°.- Son funciones del Órgano de Control Institucional:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República.
- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la Contraloría General de la República.
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del Órgano de Control Institucional en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la Contraloría General de la República.
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la Contraloría General de la República para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 320 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 03 de Agosto de 2017**

orgánica de la Contraloría General de la República bajo cuyo ámbito se encuentra el Órgano de Control Institucional.

- i) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la Contraloría General de la República sobre la materia.
- k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el Órgano de Control Institucional, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del Órgano de Control Institucional deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del Órgano de Control Institucional, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
- m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.
- n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- o) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al Reglamento de Organización y Funciones, en lo relativo al Órgano de Control Institucional se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la Contraloría General de la República.
- p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del Órgano de Control Institucional a través de la Escuela





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 320 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 03 de Agosto de 2017**

Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.

- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la Republica durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del Órgano de Control Institucional, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la Contraloría General de la Republica.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
- u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la Contraloría General de la Republica.
- v) Otras que establezca la Contraloría General de la Republica.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición legal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz
Presidente (e)